

RESOLUCIÓN 277E/2026, de 3 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se aprueban las Bases Regulatoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 10.000 euros a la Asociación Laxoa Elkartea, destinada al desarrollo de actividades y mantenimiento de la modalidad de Laxoa, Bote Luzea y Paxaka, se autoriza el gasto correspondiente y se concede dicha subvención.

REFERENCIA:	<b>Número del expediente: 0011-3589-2026-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física Promoción Deportiva Teléfono: 848423851 Dirección: Plaza Aizaguerria 1 Navarra Arena Casa del Deporte 1ª 31006 Pamplona Correo electrónico: <a href="mailto:mikel.arano.zazpe@navarra.es">mikel.arano.zazpe@navarra.es</a>
TITULAR: NIF/CIF:	LAXOA ELKARTEA G31207160

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 se contempla la partida nominativa A50002-A5100-4819-336106: Subvención a la Asociación Laxoa Elkartea para desarrollo de actividades y mantenimiento, con un crédito de 10.000 euros.

La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física ha propuesto la autorización de un gasto de 10.000,00 euros para la concesión de una subvención a la Asociación Laxoa Elkartea, así como la aprobación de las bases reguladoras que la instrumentan y la concesión de la ayuda.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

## RESUELVO:

1. Autorizar y disponer un gasto de 10.000,00 euros según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31207160	LAXOA ELKARTEA	A50002-A5100-4819-336106: Subvención a la Asociación Laxoa Elkartea para desarrollo de actividades y mantenimiento	2026	10.000,00 €

2. Establecer las bases reguladoras de esta subvención, que se recogen en el anexo I a esta Resolución.



CSV: **D89FAB01963528EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 13:51:46

3. Conceder una subvención por el importe citado a la Asociación Laxoa Elkartea para la promoción de la actividad de Laxoa mediante procedimiento de concesión directa.
4. Notificar esta Resolución a la Asociación Laxoa Elkartea.
5. Notificar la presente Resolución a la Asociación Laxoa Elkartea, a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

Pamplona, 3 de marzo de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD  
FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo



CSV: **D89FAB01963528EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 13:51:46

## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACION LAXOA ELKARTEA PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DE LAXOA.**

#### **1ª. Objeto**

1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física (en adelante INDAF) concede una subvención nominativa a la Asociación Laxoa Elkartea, con NIF G31207160, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

2. La finalidad de esta subvención es financiar los gastos derivados de la ejecución de los programas de la asociación, para la expansión, difusión, impulso y promoción de las modalidades de Laxoa, bote-luzea y Paxaka en los valles de Baztan, Malerreka y Bortziriak.

#### **2ª. Cuantía de la subvención.**

1. El INDAF financiará con un gasto máximo de 10.000,00 euros, con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336106 denominada "Subvención a la Asociación Laxoa Elkartea para desarrollo de actividades y mantenimiento" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la Asociación pudiera obtener. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de las acciones objeto de subvención, supere el coste total de las acciones subvencionadas.

Asimismo, el importe a subvencionar no podrá ser superior a los gastos subvencionables presentados.

#### **3ª. Requisitos para obtener la condición de la beneficiaria.**

1. Para ser beneficiaria de la subvención la Asociación deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar dichos certificados cuando la Asociación autorice expresamente al INDAF a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la



CSV: **D89FAB01963528EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 13:51:46

entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiada y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto deportivo donde figure el cronograma de las actividades a desarrollar.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

#### **4ª. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.
2. Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas (patrocinio), ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la entidad tenga conocimiento de los mismos.



CSV: **D89FAB01963528EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 13:51:46

5. Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6. Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización. Del mismo modo, se debe hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF en las actividades subvencionadas.

7. No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género ni pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.

8. En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

9. La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

10. Velar por el cumplimiento, en los acontecimientos deportivos que se organicen, del [Plan de Residuos de Navarra 2017-2027](#) y de la [ley foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad](#). Así mismo, deberán cumplirse las medidas de prevención, de separación y gestión de residuos, y de comunicación y sensibilización establecidas en el [Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad](#). A modo ejemplificativo, se indican algunas de estas medidas de sostenibilidad ambiental:

- No se permitirán envases de un solo uso para la distribución gratuita de bebidas, incluida el agua. En el caso de venta de bebidas, se implantarán alternativas a los envases de un solo uso.

- Se ofrecerá siempre la posibilidad de un recipiente con agua del grifo y los vasos reutilizables o agua en botellas reutilizables para su consumo, de forma gratuita.



CSV: **D89FAB01963528EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 13:51:46

- No se permitirá la venta y distribución de vasos de un solo uso para bebidas. Los vasos reutilizables deberán cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 13429:2005, y además se deberán poner los medios necesarios para garantizar su recuperación y limpieza posterior.

- No se permitirá el uso de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001.

- La vajilla que se utilice deberá ser reutilizable o, en caso de que esto no sea posible, de material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001, a excepción de los vasos, que deberán ser reutilizables.

- Se deberán colocar áreas de aportación de residuos con contenedores adecuados, de acuerdo con las entidades locales correspondientes. Se deberá posibilitar la separación de al menos las siguientes fracciones de residuos: materia orgánica, envases ligeros (o envases y materiales en aquellas entidades donde este sea su sistema de referencia), papel y cartón, vidrio, y fracción resto.

- De forma previa a la celebración del evento la entidad organizadora o promotora del mismo dará a conocer las medidas de sostenibilidad implantadas a través de todos los medios disponibles, como páginas web, redes sociales, prensa, hojas de inscripción, etc. En todas las comunicaciones se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres. Así mismo, durante la celebración del evento se informará de manera clara de las medidas implantadas en relación con la prevención y gestión de residuos.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### **5ª. Gastos Subvencionables.**

1. Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de las acciones subvencionadas y, en particular, los siguientes:

a) Gastos del personal encargado de la organización, desarrollo y difusión de las actividades del proyecto subvencionado, así como monitores, entrenadores y personas colaboradoras.

b) Gastos de asesoría contable y jurídica.

c) Gastos de seguro de responsabilidad civil y de accidentes para las acciones desarrolladas en el proyecto.

d) Cartelería informativa y actualización de página web para incluir las acciones del proyecto subvencionado.



CSV: **D89FAB01963528EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 13:51:46

e) Compra o reparación de material fungible necesario para las actividades (pelotas, guantes... etc)

f) Indumentarias de deportistas, jurado y colaboradores/as, así como la serigrafía.

g) Jueces/Juezas

h) Cuotas anuales de difusión de contenido en webs de otras entidades

i) El IVA correspondiente a los gastos previstos en este apartado, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

j) Cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para el desarrollo del proyecto.

2. En ningún caso será subvencionable:

a) La compra de material inventariable.

b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).

c) Donativos y liberalidades.

d) Intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

#### **6.ª Ordenación e Instrucción.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

2. La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF podrá requerir a la solicitante la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

#### **7ª. Justificación de la subvención.**



CSV: **D89FAB01963528EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 13:51:46

1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 30 de octubre de 2026.

2. Dentro del citado plazo, y una vez realizada la actividad subvencionada, la Asociación deberá presentar ante el INDAF, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de las acciones subvencionadas que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de las acciones subvencionadas en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

Asimismo, en dicho documento, se deberá aportar una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de los ingresos de fondos propios u otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la entidad beneficiaria con motivo de las acciones subvencionadas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Memoria de las actuaciones motivo de la subvención.

e) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra y del INDAF en las actividades subvencionadas.

f) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

g) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerido para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

### **8ª. Abono de la subvención.**

1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria, previa presentación por la beneficiaria de los justificantes enumerados



CSV: **D89FAB01963528EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 13:51:46

en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de las acciones subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en las acciones realizadas.

2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336106 denominada "Subvención a la Asociación Laxoa Elkartea para desarrollo de actividades y mantenimiento", de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

3. Con carácter general, la subvención se abonará de una sola vez, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la Base 7ª de las bases reguladoras.

No obstante, a solicitud de la entidad beneficiaria, el abono de la subvención podrá realizarse un abono a cuenta que podrán alcanzar hasta el 80% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

4. Para poder proceder al abono de este pago a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La beneficiaria deberá solicitarlo expresamente.

b) Deberá presentarse una memoria deportiva y económica (incluyendo gastos e ingresos) de la parte realizada de las acciones subvencionada hasta el momento de la solicitud.

c) Deberá acreditar la publicidad y divulgación de la colaboración del Gobierno de Navarra y del INDAF mediante los símbolos oficiales del Gobierno de Navarra e INDAF en las actividades subvencionadas.

5. En cualquier caso, se opte o no por el pago a cuenta, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar la documentación justificativa establecida en la Base 7ª, en los términos y plazos establecidos en la misma. De haberse procedido previamente a ese pago a cuenta, una vez presentada y examinada la documentación justificativa se dictará Resolución en la que se liquidará el abono realizado, cerrándose del expediente y calculando, en su caso, la cantidad pendiente de abonar o la cantidad a reintegrar.

6. Para poder proceder al abono de la subvención (o el pago a cuenta previsto), deberá haberse remitido previamente al INDAF la información a que hace referencia la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

### **9ª Relación a través de medios electrónicos:**

1. La solicitud de ayuda y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.



CSV: **D89FAB01963528EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 13:51:46

2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la entidad solicitante.

### **10ª Obligaciones de transparencia.**

1. La entidad beneficiaria estará sujeta a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

2. A tal efecto, el club deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al INDAF, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad.

3. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

### **11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

### **12.ª Compatibilidad de subvenciones.**

La concesión de la subvención prevista en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

### **13.ª Subcontratación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, de manera total o parcial, las actividades subvencionadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La contratación de personal no se considera subcontratación si es contratación directa o de autónomos.

### **14.ª Incumplimientos.**



CSV: **D89FAB01963528EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 13:51:46

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INDAF de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y en su caso a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

En el caso de que los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

#### **15ª. Publicidad.**

Tanto la Resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte.

#### **16ª. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

<b>Responsable del Tratamiento</b>	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
<b>Finalidad del Tratamiento</b>	Gestión y tramitación de la subvención nominativa a la Asociación Laxoa Elkartea.
<b>Legitimación del Tratamiento</b>	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de ayudas públicas en materia de promoción deportiva.
<b>Destinatarios de los datos</b>	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
<b>Transferencia de datos</b>	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales



CSV: **D89FAB01963528EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 13:51:46

<b>Derechos</b>	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección <a href="mailto:promocion@navarra.es">promocion@navarra.es</a> .
<b>Información Adicional</b>	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección <a href="mailto:promocion@navarra.es">promocion@navarra.es</a> .

#### **17ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.**

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **18ª. Normativa supletoria.**

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.



CSV: **D89FAB01963528EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-03 13:51:46